

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA259
261

Radicación :	0-91776- -14-0	Fecha: 2009-05-05 08:16:16
Trámite :	2 PATENTES	
Evento :	1-REGDEPOSITO	
Actuación :	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario :	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO Folios 1	

Señor (a) (es)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
CRA. 7 NO. 71 - 21 TORRE B PISO 4 (402)
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 22586
Fecha : 30/04/2009
Expediente : 0-91776
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 Int. 2 Tel 5880070
Call Center 5232695. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Nº 2 2 5 8 6

RESOLUCIÓN Nº

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Nº 00 - 91776

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de noviembre de 2000, bajo el número 00091776, se presentó la solicitud de patente de invención titulada: "DETECCIÓN DE FALLAS DE PARTES SUPERIORES DE RECIPIENTES", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encontró que la invención no cumple con los requisitos establecidos. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió al peticionario en tres oportunidades para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud.

CUARTO: Que el solicitante mediante escritos radicados el 9 de octubre de 2007, el 2 de abril de 2008 y el 9 de febrero de 2009, atendió oportunamente a los requerimientos formulados, presentando aclaraciones y correcciones. Así mismo, allegó nuevo capítulo reivindicatorio el cual cumple con las prescripciones establecidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "... para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que las nuevas reivindicaciones 1 a 28, contenidas en los folios 183 a 189 del expediente en estudio, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Objeto de la invención

El objeto de la solicitud consiste en un aparato para detectar fallas en la parte superior de un recipiente transparente, el cual tiene un eje central y en su parte superior una boca abierta.

261
263



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 2 2 5 8 6
Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00 - 91776

El problema técnico planteado consiste en que durante la fabricación de recipientes transparentes de boca circular pueden presentarse fallas en sus partes superiores. Por "parte superior del recipiente" se entiende el sector que determina la boca del mismo. En una botella, la parte superior incluye la porción del cuello y la superficie que rodea la boca. Estas fallas de fabricación o anomalías en el recipiente, pueden afectar su aceptación comercial.

Para solucionar dicho problema, la solicitud proporciona un aparato de inspección para detectar las anomalías y fallas en este tipo de recipientes.

2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 15 de junio de 2001, que corresponde a la fecha de prioridad invocada respecto de la solicitud EU 60/298,397. La fecha de prioridad fue tomada en cuenta para el estudio de patentabilidad, según obra a folios 233 y 234 del expediente en estudio.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento, anterior a la fecha de prioridad y relacionado con la materia de solicitud en estudio:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP 0952443	Check detector for glass bottle neck and finish portion	1999-10-27

3. Novedad

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486, "una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica."

Y el estado de la técnica, al tenor del mismo artículo, comprende "todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

A su vez, sobre este requisito el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina recientemente ha dicho:

"(...) para que una invención sea novedosa se requiere que no esté comprendida en el

262
261



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 2 2 5 8 6

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00 - 91776

estado de la técnica, es decir, que antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o de la prioridad reconocida, ni la innovación ni los conocimientos técnicos que de ella se desprenden hayan sido accesibles al público, entendiendo que la difusión de la información que se menciona debe ser detallada y suficiente para que una persona versada en la materia pueda utilizar esa información a fin de explotar la invención."¹

Con base en lo anterior y tomando en consideración la anterioridad encontrada, puede observarse que las características técnicas de las reivindicaciones de la solicitud se encuentran anticipadas, tal como se muestra a continuación:

La reivindicación independiente 1 se refiere a un "aparato para detectar fallas en el extremo de recipientes translucidos (...) caracterizado porque dicho procesador de información escruta dichos primer y segundo sensores en incrementos de rotación del recipiente, y determina las posiciones angulares de las fallas en el extremo del recipiente que reflejan la energía lumínica a dichos primer y segundo sensor, y en que dichas primera y segunda fuentes de luz (34, 40, 44) dirigen simultáneamente dichas primera y segunda energías lumínicas sobre áreas respectivamente diferentes del extremo del recipiente."

Por su parte D1 divulga un detector de fallas en el cuello y en la boca de una botella de vidrio, compuesto por:

- Un medio para rotar, en su sitio de inspección, el recipiente alrededor de su eje.
- Uno, dos o más sensores de luz colocados con respecto a una, dos o más fuentes de luz, que emiten la energía luminosa a diferentes porciones de la parte superior del recipiente, mientras éste rota.
- Los sensores de luz reciben porciones de las respectivas energías luminosas reflejadas por fallas localizadas en la parte superior del recipiente.
- Un procesador de información acoplado a dichos sensores de luz, procesa la información recolectada para detectar fallas localizadas en la parte superior del recipiente.

Así mismo, D1 enseña que una pluralidad de rayos luminosos L convergen en la región constante S, ubicada en el extremo del recipiente, mientras la botella rota 360 grados, a través del tiempo. La región S es un área rectangular de dimensiones Y por X, compuesta por las áreas a, b, c.

Los rayos luminosos L, compuestos por tres rayos de luz A, B, C, contribuyen a detectar la presencia de fallas en las áreas: superior a, media b y baja c, de la región S, en el cuello y boca de la botella, basándose en la cantidad de luz atrapada por los

¹ Proceso 156 IP 2006

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 2 2 5 8 6
Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00 - 91776

receptores 51 - 58.

La región definida S recibe tres rayos luminosos en un mismo instante, sobre tres áreas definidas diferentes: el área superior a, el área media b y el área inferior c. Cada una de estas tres áreas recibe uno de los rayos luminosos A, B, C, respectivamente, en el mismo instante de tiempo.

La figura 2 enseña como el emisor de luz 60, compuesto por tres fuentes de luz A, B, C, emiten cada una un respectivo rayo de luz sobre una de las tres áreas diferentes a, b, c, de la región S, en un mismo instante, para escrutar la existencia de fallas en la boca del recipiente (columna 9, renglones 21 a 23, en el folio 201; columna 3 renglones 53 a 58, folio 170; columna 8 renglones 12 a 39, folio 200; figura 2, folio 202).

Figura 2 del documento D1 EP 0952443

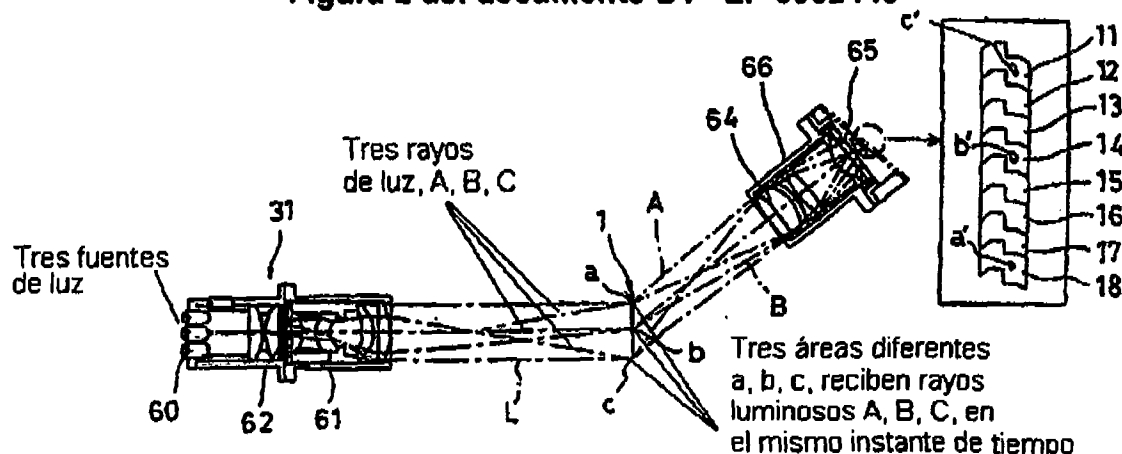
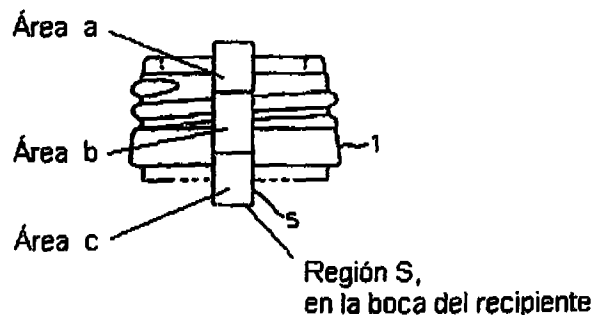


Figura 8 del documento D1 EP 0952443



Como se observa, en D1 no sólo se detectan fallas verticales sino también otras

264
266



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° **Nº 2 2 5 8 b**

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00 - 91776

diferentes fijando los parámetros según se requiera (columna 10, líneas 20 a 25, folio 201).

De manera que al comparar el objeto de la solicitud elemento por elemento tal como se encuentra definida en la reivindicación 1, con D1, se observa que todas las características técnicas se encuentran anticipadas por la anterioridad.

Por este motivo la reivindicación 1 y sus dependientes se encuentran afectadas por novedad, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486.

4. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante afirma que en la solicitud "se establece que las fuentes emisoras emiten energía lumínica de manera simultánea hacia porciones diferentes del recipiente, y que las fuentes emisoras y los sensores receptores están asociados estrictamente en parejas, de manera que la primera fuente envía energía lumínica que es recibida únicamente por el primer sensor, y la segunda fuente envía energía lumínica que es recibida únicamente por el segundo sensor. Por el contrario, a lo largo de D1 se establece que los rayos de luz L emitidos desde una pluralidad de direcciones, convergen en el recipiente en el área S de dimensiones XY." (Folio 230 y 231, líneas 18 a 20 y 1 a 6, respectivamente)

Al respecto, se señala que contrario a lo sostenido por el solicitante D1 destaca y enseña dicha característica, exponiendo además que la misma ya era conocida en el estado de la técnica. En este sentido, la anterioridad enseña que en favor de incrementar la precisión en la detección de fallas, cada emisor de luz y receptor de luz son pareja, y se instalan una pluralidad de parejas de emisores y receptores. (Columna 1, líneas 50 a 54, folio 198, columna 2, líneas 16 a 25, folio 198, columna 5, líneas 40 a 52, folio 199).

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "DETECCIÓN DE FALLAS DE PARTES SUPERIORES DE RECIPIENTES".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de la sociedad Owens-Brockway Glass Container Inc., o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de

265
267



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 2 2 5 8 6

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00 - 91776

reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

30 ABR. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Carrera 7 N° 71 – 21, Torre B, Piso 4
Bogotá D.C.
202068

W